



Mi Ref. 9149994

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 100 DE MADRID

C/ Princesa, 3 , Planta 7 - 28008
Tfno: 914437912
Fax: 914437920
42040148

FRANCISCO J. ABAJO ABRIL
 PROCURADOR
 Gral. Martínez Campos, 15, 7º
 E-28014 Madrid 38 90
 Fax: 91 319 47 00
 (01) 31257204313
 28010 MADRID
 despacho@abajobrillprocuradores.es

NIG: 28.079.00.2-2017/0161232

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 310/2017

Ejecutante: SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA

Ejecutado: PRORSUS SL

Certif.

MANDAMIENTO

/DÑA. LORENA QUIROGA MORALES, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 100 DE MADRID

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NÚMERO 18 DE MADRID

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecución Hipotecaria 310/2017, a instancia de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA, representado por el PROCURADOR D. FRANCISCO JOSE ABAJO ABRIL contra PRORSUS SL, en reclamación de cantidad, en el que por decreto del día de la fecha se ha acordado dirigir a V.S. el presente, en virtud de lo establecido en el art. 688.1 de la L.E.C., a fin de que expida y remita a este Juzgado **CERTIFICACIÓN LITERAL COMPRENSIVA** de los extremos a los que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C. en la que conste la titularidad del dominio y demás derechos reales del bien inmueble que luego se describirá, así como los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre dicho bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven, o en su caso, si se halla libre de cargas; practicando, en su caso, las comunicaciones previstas en el art. 659 de la L.E.C., **incluso a quienes figuren como titulares de derechos en asientos de presentación (STC. 6/2008, de 21 de enero de 2008).**

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 688 de la expresada ley, deberá expresar que la hipoteca objeto de este procedimiento se encuentra subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, haciéndose constar por nota marginal lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo.

IDENTIFICACION REGISTRAL DE LA FINCA O FINCAS E HIPOTECA OBJETO DE EJECUCIÓN.

URBANA.- FINCA NÚMERO TREINTA Y SEIS.- VIVIENDA DENOMINADA PRIMERO LETRA C, del edificio en Madrid, en la confluencia de las calles de Pinos Alta y de Baracaldo, con acceso por la calle de Baracaldo , número 24. Está situada en la planta primera del edificio. Tiene una

Consejo y Administración Jurídica S.L.
 C/ Luis Cortés
 C/ Muñoz Morgado, 1 - Bajo B
 28015 Madrid
 Telf: 91 420 46 06 - Fax: 91 429 83 85



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID Nº 18
 Presentado 19 de Diciembre de 2017 a las 16:54 HORA
ASIENTO 74 DIARIO 63 CERTIFICACIÓN CON INFORMACI
Nº ENTRAD 2017/ 4.814

LUIS CORTES
 --- Protocolo/Exp.
 Caducidad Asient 15/03/2018 Retirado []: Aportado []

74/63
Ans 11/01

superficie construida aproximada con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de cuarenta y seis metros con veintidós decímetros -46,22m²-.

INSCRIPCIÓN en el Registro de la Propiedad nº 18 de Madrid, como finca registral nº 23.192, al Tomo 1267, libro 341, folio 16. Inscripción 2ª de la hipoteca que se ejecuta.

IMPORTES DE LA EJECUCIÓN:

la cantidad total de ciento veintinueve mil cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos de euro (129.461,76 euros), del crédito que exige, correspondientes a:

- ciento nueve mil un euros con cuarenta y siete céntimos de euro (109.001,47euros), en concepto de capital.
- diecinueve mil ochocientos noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos de euro (19.893,94 euros), en concepto de cuotas/capital impagado.
- veintiún euros con diecinueve céntimos de euro (21,19euros), en concepto de intereses remuneratorios
- quinientos cuarenta y cinco euros con dieciséis céntimos de euro (545,16 euros), en concepto de intereses moratorios.

Todo ello sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que puedan corresponder por intereses y costas devengados en esta ejecución.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este Juzgado por el conducto del recibo del presente **mandamiento** o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimentación.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



NOTAS MARGINALES

Sobre la finca matriz de la de este número, inscripción 7ª, ha sido constituida la servidumbre aneja de uso y utilización, que en dicha inscripción se detalla. Madrid, 25 de junio de 2007.

Modificada la descripción de esta finca, por la inscripción 2ª siguiente. Madrid, 13 de julio de 2007.

VALEDADA E INCORPORADA la finca matriz de la este número, a la BASE GRAFICA de este REGISTRO. Madrid, catorce de enero de dos mil ocho.

Afecta esta finca, por CINCO años, al pago de la liquidación complementaria del impuesto, de en su caso se gire. Madrid, 17 de abril de 2004.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª, por la 3ª siguiente. Madrid, diecinueve de diciembre de dos mil seis.

Transmitida la hipoteca de la inscripción 2ª modificada por la 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, por la 8ª siguiente. Madrid, 4 de marzo de 2014.

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, diecinueve de diciembre de dos mil seis.



N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

1ª División

2ª Ampliación, modificación y distribución de hipoteca.

1600,48
36
SACASCO

3ª MODIFICACIÓN DE HIPOTECA

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
MADRID	NUMERO DIECIOCHO	MADRID	341	1.267

FINCA N.º 23.192

016

URBANA: NUMERO TREINTA Y SEIS.- VIVIENDA DENOMINADA PRIMERO LETRA C, del edificio -en construcción- en Madrid, en las confluencias de las calles de Pinos Alta número 99 y Baracaldo sin número, con acceso por la calle de Baracaldo, sin número. Está situada en la planta primera del edificio. Tiene una superficie construida aproximada con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de cuarenta y seis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados -46,98 m²-. Se distribuye en salón-comedor-cocina, dormitorio con armario empotrado y cuarto de baño.- LINDA: por la derecha, con solares propiedad de Doña Magdalena Díez del Corral; por la izquierda, con vivienda letra D de lamisma planta; por el fondo, con vuelo sobre patio común del edificio y hueco de instalaciones y por su frente, con distribuidor de las viviendas, vivienda letra B de su misma planta. Le corresponde como anexo el trastero señalado con el número diez situado en la planta baja, que tiene una superficie con repercusión de comunes de seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados -6,24 m²-. CUOTA.- Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros cuatrocientos cincuenta y tres milésimas por ciento. Se forma por división horizontal de la finca 19.507, al folio 93 del tomo 1.184, inscripción 6ª, que es la extensa. Sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal con estatutos de la 6ª de la matriz. CARGAS: Gravada con la hipoteca de la inscripción 4ª de la matriz y afecciones fiscales según notas de las inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de dicha matriz. La sociedad "SEINSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS 2000, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Alberto Aguilera 31, primero, puerta C, con C.I.F. B-82317348, dueña de ésta finca, como consecuencia de la obra nueva y división horizontal inscrita donde se detalla, la inscribe a su favor como finca independiente. Madrid, 17 de abril de 2.004

Como consecuencia de la ampliación, modificación y distribución de la responsabilidad hipotecaria, respecto de la hipoteca que consta en la inscripción 4ª de la finca matriz 19.507, al folio 92 del tomo 1.184, y que se indica en la inscripción 1ª anterior, por escritura de diecinueve de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario de Madrid DON CARLOS JOSE CABEZAS VELAZQUEZ, QUEDA RESPONDIENDO esta finca, de 136.000,00 EUROS de capital del préstamo; de hasta la cantidad máxima de 12.240,00 EUROS en concepto de intereses remuneratorios; de hasta la cantidad de 40.800,00 EUROS en concepto de intereses moratorios; de hasta la cantidad máxima de 6.800,00 euros en concepto de gastos extrajudiciales, y de hasta 21.760,00 EUROS para costas judiciales. TASADA para subasta en 217.600,00 EUROS.- La extensa es la inscripción 2ª de la finca número 23.157, al folio 120 del tomo 1.266. Por este asiento INSCRIBO respecto de la finca de este número a favor de la "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD", la ampliación, modificación y distribución del préstamo hipotecario dicho, según ha quedado consignado. Madrid, 17 de abril del 2.004

La hipoteca objeto de la inscripción 2ª, que grava esta y otras 59 fincas más, se modifica por la presente en cuanto a la duración del período inicial máximo de carencia del préstamo en los siguientes términos: A contar desde el día 19 de febrero de 2.004, el préstamo tendrá una duración de 25 años, más un período inicial máximo de carencia de 3 años, durante el cual el prestatario promotor pagará solamente los intereses pactos al vencimiento de cada TRIMESTRE. Así resulta de la escritura de diecinueve de julio de dos mil seis, ante el Notario de MADRID, DON CARLOS JOSE CABEZAS VELAZQUEZ, ratificada por otra de veintiocho de noviembre de dos mil seis, ante el Notario de MADRID, DON ANGEL ALMOGUERA GÓMEZ, otorgada; la escritura ratificada por la sociedad SEINSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS 2000, S.L., parte prestataria, representada por don Aurelio Alba Martín, como Administrador Solidario de la misma, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, y por CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD -representada por don Salvador Molina Martín, como mandatario verbal de la misma; y la de RATIFICACIÓN por don José Perera Samero, en uso del poder de 4 de abril de 2.002, ante el Notario de León, don José María Sánchez Llorente, inscrito en el Registro Mercantil de León, que en lo preciso se transcribe. Primera copia de la escritura ha sido presentada a las 12:30 horas, del veinte de octubre de dos mil seis, asiento 1.600, Diario 48, retirado, y devuelto el día quince de diciembre de dos mil seis, con la citada escritura de ratificación. Archivada carta de pago de la autoliquidación. Madrid, diecinueve de diciembre de dos mil seis



23.192

FINCA N.º

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

NOTAS MARGINALES

Como consecuencia de la modificación de la ON y PH que se reseñan en la extensa inscripción 8ª de la finca matriz número 19.507, al folio 200 del tomo 1259 **ESTA FINCA** pasa a tener la siguiente descripción: URBANA - FINCA NÚMERO TREINTA Y SEIS. - VIVIENDA DENOMINADA PRIMERO LETRA C, del edificio en Madrid, en las **confluencias de las calles de Fínos Alta y de Baracaldo, con acceso por la calle de Baracaldo, número 24**. Está situada en la planta primera del edificio. Tiene una superficie construida aproximada con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de **cuarenta y seis metros con veintidós decímetros cuadrados -46,22 m2-**. Se distribuye en salón-comedor-cocina, dormitorio con armario empobrado y cuarto de baño. Linda: por la derecha, entrando, con solares propiedad de Doña Magdalena Díez del Corral, por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta; por el fondo, con vuelo sobre patio común del edificio y hueco de instalaciones y por su frente, con distribuidor de las viviendas, vivienda letra B de su misma planta. **Le corresponde como anexo al trasero señalado con el número diez situado en la planta baja, que tiene una superficie con repercusión de comunes de cinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados -5,77 m2-**. CUOTA. - Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de **dos enteros veintiséis centésimas por ciento**. . Seguidamente y como consecuencia del título que se reseña en la inscripción extensa arriba indicada, la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª anterior, que grava ésta y otras 59 fincas más, se modifica por la presente en cuanto a la duración del período inicial máximo de carencia del préstamo en los siguientes términos: **A contar desde el día 19 de febrero de 2.004, el préstamo tendrá una duración de 25 años, más un período inicial máximo de carencia de hasta el día uno de diciembre de dos mil siete**, durante el cual el prestatario-promotor pagará solamente los intereses pactos al vencimiento de cada TRIMESTRE. En su virtud, inscribo la modificación de la descripción de esta finca, que continúa inscrita a favor de "SEINSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS 2000, S.L.", y la modificación de hipoteca expresada. Madrid, trece de julio de dos mil siete.

4ª MODIFICACION DE DIVISION Y DE HIPOTECA

AS: 27/1/08
L.S. 10/08

27/11/08
L.S. 10/08

Finalizada la construcción del edificio en el que se integra esta finca según consta en nota al margen de la inscripción 8ª de la finca matriz. Madrid, 28 de agosto de 2007.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª y 4ª por la 6ª siguiente. Madrid, 20 de septiembre de 2011.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª, 4ª y 6ª por la 6ª siguiente. Madrid, 22 de septiembre de 2011.

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, catorce de enero de dos mil ocho.

Se hace constar el incumplimiento de la obligación legal de aportar los documentos acreditativos de la referencia catastral de esta finca conforme lo preceptuado en la Ley 13/96 de 13 de diciembre. Madrid, catorce de enero de dos mil ocho.

F.º - 54742/09
28-7

AS: 5/10/13
L.S. 10/10/13

2603/55
(7-3)

AS: 27/6/15
(6-6)

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, 4 de marzo de 2014.

Cancelada la anterior nota por caducidad. Madrid, 4 de marzo de 2014.

Urbana descrita en la 4ª y nota a su margen. Sujeta al régimen de Propiedad Horizontal con Estatutos de la 6ª de la matriz, modificado por la 8ª. Gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las inscripciones 3ª y 4ª anteriores y con la Servidumbre de la 7ª de dicha matriz. Tiene las afectaciones fiscales de las inscripciones 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª de dicha matriz y 2ª, 3ª y 4ª anteriores. La Sociedad SEINSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS 2000, S.L., domiciliada en Madrid, Calle Guzmán El Bueno número 135, con C.I.F. B82317348, adquirió esta finca según la inscripción 1ª anterior y en su representación Don Aurelio Alba Martín, mayor de edad y vecino de Madrid, Calle Guzmán El Bueno número 135, con D.N.I. 1.606.447-N, como Administrador Solidario de la misma, nombrado en escritura otorgada el 16 de abril de 1999, ante el Notario de Madrid, Don Joaquín Albi García, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, copia autorizada del cual se le ha exhibido al Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento, que juzga suficiente, la libre de arrendatarios y al corriente de los gastos de la comunidad de propietarios del inmueble, exonerando la parte compradora a la vendedora de aportar certificado que acredite tal extremo, a la Sociedad PRORESUS S.L., domiciliada en Madrid, Calle Padre Claret número 15, con C.I.F. B-81840738, que compra, representada por Don Francisco Javier de Diego Gombau, mayor de edad y vecino de Madrid, Calle Caridad número 2, con D.N.I. 46.875.892-Y, en uso del poder especial, de 30 de noviembre de 2.007, ante el Notario de Madrid, Don Fernando Fernández Medina, copia autorizada del cual se le ha exhibido al Notario autorizante de la escritura que motiva este asiento, que juzga suficiente, por precio de 106.037,04 €, más el correspondiente al I.V.A., 7.422,59 €. La suma total del precio más este I.V.A., esto es 113.459,63 €, lo retiene la parte compradora para hacer frente al pago del capital pendiente del préstamo que motiva esta finca, en el que se subroga, señalando como domicilio para notificaciones y requerimientos en esta finca. En su virtud inscribo la adquisición del dominio de esta finca a favor de la Sociedad PRORESUS S.L. por título de compra y con la subrogación expresada. Así resulta de escritura de treinta de noviembre de dos mil siete, ante el Notario de MADRID, Don FERNANDO FERNÁNDEZ MEDINA, cuya primera copia ha sido presentada a las 16:00 horas, del diez de enero de dos mil ocho, asiendo 2.811 del Diario 50. Archivada carta de pago de la autoliquidación. Madrid, catorce de enero de dos mil ocho.

6ª La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª y 4ª, se modifica por la presente en los siguientes términos: HORROS Y MONTF DE PIFANJAN domiciliaria en León Plaza

CANCELADAS LAS DOS ANTERIORES LINEAS POR HABERSE IMPRESO ERRONEAMENTE.

SIGUE

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MAD	MADRID Nº DIECIOCHO	MADRID 4ª	341	1267

017

FINCA N.º 23.192

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

6ª Novación

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, 20 de septiembre de 2011.

Se hace constar el incumplimiento de la obligación legal de aportar los documentos acreditativos de la referencia catastral de esta finca conforme lo preceptuado en la Ley 13/86 de 30 de diciembre. Madrid, 20 de septiembre de 2011.

Modificada la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª, 4ª y 6ª, por la 6ª siguiente. Madrid, 22 de septiembre de 2011.

Transmitida la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, por la 8ª siguiente. Madrid, 4 de marzo de 2014.

Cancelada la anterior nota por caducidad. Madrid, 21 de junio de 2017.

7ª Novación Hipoteca

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, veintidós de septiembre de dos mil once.

Se hace constar el incumplimiento de la obligación legal de aportar los documentos acreditativos de la referencia catastral de esta finca conforme lo preceptuado en la Ley 13/86 de 30 de diciembre. Madrid, 22 de septiembre de 2011.

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª y 4ª, se modifica por la presente en los siguientes términos: PRIMERO.- CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, domiciliada en León, Plaza de San Marcelo número 5, Edificio Botines de Gaudi, con C.I.F. G-24219891 y la sociedad PRORSUS, S.L., domiciliada en Madrid, Calle Ferraz Nº 2, con C.I.F. B-81840738, -la parte deudora-, de mutuo acuerdo, consentien en modificar las condiciones de plazo pactadas en la escritura de constitución del préstamo, con inclusión de un periodo de carencia y modificación del plazo para la amortización del préstamo. En virtud de dicha inclusión del periodo de carencia, a contar desde el 1 de julio de 2009, el préstamo tendrá una duración de 281 meses incluido un periodo inicial de carencia de 24 meses, durante el cual el prestatario pagará solamente los intereses pactados. El importe de este préstamo será reintegrado por el deudor a la Entidad acreedora, en cualquiera de sus oficinas, mediante 287 cuotas mensuales consecutivas, comprensivas de la amortización de capital y pago de intereses, pagaderas por meses vencidos, la primera de las cuales se satisfará al mes siguiente al de finalización de la carencia. Cada una de las cuotas se calculará con arreglo a la fórmula matemática que se especifica en la escritura de ampliación de préstamo. SEGUNDO.- De igual manera, ambas partes, consentien en modificar el diferencial pactado sobre el tipo de interés nominal anual de referencia, es decir sobre la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO -EURIBOR-, de forma que, a contar desde el día 1 de julio de 2009 y durante el periodo de carencia, el citado diferencial quedará establecido en 2,50 enteros. Este diferencial se aplicará también al tipo de referencia sustitutivo y a cualquier otro que, legal o contractualmente pudiera sustituir a los anteriores. Finalizado el periodo de carencia se restablecerá y aplicará el tipo de interés previsto en la escritura de ampliación de préstamo para la amortización del mismo. TERCERO.- Asimismo, se establece una modificación en la forma de liquidación de intereses ordinarios durante el periodo de carencia, que con efectos desde el 1 de julio de 2009, se liquidarán de una sola vez, a la finalización de la misma, restableciéndose a partir de entonces el sistema de liquidación mensual previsto en la escritura de constitución de préstamo para la amortización del mismo. CUARTO.- El tipo efectivo correspondiente -T.A.E.- es del 4,1883 por ciento, calculada con arreglo a la fórmula matemática contenida en la Circular del Banco de España número 8/80, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 266 de 20 de septiembre de 1990, modificada por las Circulares del mismo Banco de España 13/83 -B.O.E. 31 de diciembre de 1993- y 5/94 -B.O.E. de 3 de agosto de 1994-. QUINTO.- Se pacta una Comisión por reclamación de impagados: Por la primera reclamación escrita en cada cuota impagada que, en su caso, se produzca, el prestatario abonará la cantidad de VEINTICINCO -25,00 EUROS. Esta comisión se liquidará al momento de emitir la reclamación. Así resulta de primera copia de la escritura de treinta y uno de julio de dos mil nueve ante el Notario de Madrid Don Fernando Fernández Medina, otorgada por la parte prestataria -representada por Don Juan Luis Delgado García, mayor de edad, vecino de Móstoles, Madrid, Paseo de Móstoles Nº 43, con DNI 50.672.409-M y Don Francisco Javier de Diego Gombau, mayor de edad, vecino de Madrid, Calle Cardad Nº 2, con DNI 46.875.892-Y, como Administradores Marcomunados de la misma, nombrados en escritura de 30 de noviembre de 2007 ante el Notario de Madrid Don Fernando Fernández Medina, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, copia autorizada de la cual se le ha exhibido al Notario de la que motiva este asiento, que considera suficiente-, y por la Caja, -representada por Don Luis Miguel Díez Collado y Don Alfonso Antonio Guerra Gali, mayores de edad y vecinos de Madrid, Calle Alberto Aguilera Nº 3, con DNI 7.524.130-W y 5.280.429-C, en uso de sendos poderes otorgados, respectivamente, el 5 de febrero de 2004 y 23 de octubre de 2008, ambos ante el Notario de León Don José María Sánchez Lorente, inscritos en el Registro Mercantil de León, copias autorizadas de los cuales se le han exhibido al Notario de la que motiva este asiento, que juzga suficiente-, la cual ha sido presentada a las 12:10 horas del 23 de agosto de 2011, asiendo 2726, Diario 66. Archuada carta de pago de la autoliquidación. Madrid, veinte de septiembre de dos mil once.

La hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por las 3ª y 4ª, cuyo titular es CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, fue adquirida por CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, como consecuencia de la fusión de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, con el Notario de Madrid Don Fernando Fernández Medina, inscrita en el Registro Mercantil de León, el 22 de octubre de 2010 ante el Notario de León Don José María Sánchez Lorente, inscrita en el Registro Mercantil de León. Y, en escritura de veintinueve de julio de dos mil once ante el Notario de Madrid Don Fernando Fernández Medina, inscrita en el Registro Mercantil de León, Plaza de San Marcelo número 5, Edificio Botines de Gaudi, con C.I.F. G-24611485, y la Sociedad PRORSUS, S.L., domiciliada en Madrid, Calle Ferraz Nº 2, con C.I.F. B-81840738, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, la parte prestataria, modifican la relacionada hipoteca en los siguientes términos: PRIMERO.- NOVACIÓN MODIFICATIVA.- La entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD y la Sociedad PRORSUS, S.L., de mutuo acuerdo, consentien en modificar el periodo inicial de carencia de amortización convenido en la escritura de constitución de préstamo, que se amplía en DOCE MESES, a contar desde el día treinta y uno de dos mil once, retro trayendo los efectos de la escritura que motiva la presente a la indicada fecha. Por tanto, el



Hoja nº 2
Corresponde a la Certificación de fecha 04/10/18



Transmitida la hipoteca de la inscripción 2ª modificada por la 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, por la 8ª siguiente. Madrid, 4 de marzo de 2014. *JD*

Cancelada la anterior nota por caducidad. Madrid, 21 de junio de 2017. *JD*

periodo inicial máximo de carencia de amortización será hasta el día treinta de junio de dos mil doce, permaneciendo invariable el vencimiento del préstamo que será el día treinta de noviembre de dos mil treinta y dos. No obstante, la carencia finalizará automáticamente y se iniciará el periodo de amortización por el capital dispuesto hasta ese momento, si antes de transcurrir la duración máxima de aquella el prestatario promotor vende en escritura pública esta finca, con subrogación del adquirente en el préstamo hipotecario que grava la misma. Igualmente, ambas partes establecen, con efectos desde el día uno de julio de dos mil nueve, que la liquidación de los intereses durante el periodo de carencia será al vencimiento del mismo. Asimismo, ambas partes convienen modificar el diferencial pactado sobre el tipo de interés nominal anual de referencia, es decir, sobre la REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO -EURIBOR-, de forma que, a contar desde el día uno de julio de dos mil nueve, el citado diferencial queda fijado durante el periodo de carencia en 3,00 enteros. Este diferencial se aplicará también al tipo de referencia sustitutivo y a cualquier otro que, legal o contractualmente pudiera sustituir a los anteriores. En ningún caso el tipo de interés nominal inferior durante el periodo de carencia será al 5,50 por ciento. El tipo efectivo correspondiente -T.A.E.- es del 5,6448 por ciento calculada con arreglo a la fórmula matemática contenida en la Circular del Banco de España número 8/90, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 266 de 20 de Septiembre de 1.990, modificada por las Circulares del mismo Banco de España 13/93 -B.O.E. 31.12.93- y 5/94 -B.O.E. 03.08.94-. En su virtud, previa constancia de la referida adquisición, inscribo la modificación de hipoteca a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD. Así resulta de la citada escritura de veintinueve de julio de dos mil once, otorgada por la parte prestataria -representada por Don Juan Luis Delgado García, mayor de edad, vecino de Mostoles, Madrid, Paseo de Mostoles Nº 43, con DNI 50.672.409-M y Don Francisco Javier de Diego Gombau, mayor de edad, vecino de Madrid, Calle Caridad Nº 2, con DNI 46.875.892-Y, como Administradores Marcomunados de la misma, nombrados en escritura de 30 de noviembre de 2007 ante el Notario de Madrid Don Fernando Ferrández Medina, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, copia autorizada de la cual se le ha exhibido al Notario de la que motiva este asiento, que considera suficiente; y por la Caja -representada por Don Miguel Angel Izquierdo Garcia y Don Jesús Aguilera Arianes, mayores de edad y vecinos de León, Plaza de San Marcelo número 5, Edificio Botines de Gaudí, con DNI 11.822.364-L y 3.096.940-J, en uso de sendos poderes otorgados, respectivamente, el 5 de septiembre de 2008 y el 23 de octubre de 2008, ambos ante el Notario de León Don José María Sánchez Lorente, inscritos en el Registro Mercantil de León, copias autorizadas de los cuales se le han exhibido al Notario de la que motiva este asiento, que considera suficiente-, que ha sido presentada telemáticamente, sin la liquidación del impuesto, a las 16:24 horas del veintinueve de julio de dos mil once, acompañado de testimonio de diligencia de subsanación de veintidós de septiembre de 2011; acompañado de remito telemáticamente ese mismo día. Archivada carta de pago de la autoliquidación. Madrid, veintidós de septiembre de dos mil once.

132158
(8)

T

Debe describirse en la 4ª y nota a su margen. Sujeta al Régimen de Propiedad Horizontal con Estatutos de la 6ª de la matriz, modificada por su 8ª, gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª anterior modificada por las inscripciones 3ª, 4ª, 6ª y 7ª y afecta al pago del impuesto según nota de las inscripciones 6ª y 7ª anteriores. El citado préstamo hipotecario de la inscripción 2ª anterior modificado por sus inscripciones 3ª, 4ª, 6ª y 7ª, cuyo titular es "CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD" ha sido adquirida por "BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA SA" Unipersonal, según escritura de 24 de Noviembre de 2.011, ante el Notario de León, don Lorenzo Población Rodríguez, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en virtud de la segregación del negocio financiero de la entidad "Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad". Y por documento privado de transmisión de activos suscrito en Madrid, el 25 de febrero de 2013, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A. -Unipersonal-, domiciliada en Madrid, Calle Marqués de Villamagna, 6-8, con C.I.F. A-86289642 y otras, en cumplimiento de un deber legal de transmisión impuesto a la entidad por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, se procedió a la transmisión, de entre otros activos financieros e inmuebles pertenecientes a la demarcación de otros Registros, del referido préstamo hipotecario y otros, a favor de la entidad SOCIEDAD DE

Afecta durante CINCO años esta finca, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda. Madrid, 4 de marzo de 2014. *JD*

Carla Tejada
Madrid, 20/12/2012



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 23.192

018

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
MAD	MADRID N.º DIECIOCHO	MADRID 4.º	341	1267

GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 89, con C.I.F. A-86602158, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. En dicho documento se hizo constar además que el precio total de la transmisión ha sido determinado aplicando los criterios y porcentajes fijados por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2012 y de conformidad con los procedimientos de valoración previstos en el artículo 5 de la Ley 9/2012 y las disposiciones de los artículos 13 y 14 de la Disposición Transitoria Primera del RD 1559, que contienen en la Resolución del Banco de España. El precio, que ha quedado fijado en la cantidad de **3.137.373.619,80 Euros**, ha sido calculado aplicando los criterios citados a la valoración contable estimada de los activos a 28 de febrero de 2013, fecha de transmisión, con base en la información facilitada por las Entidades. El precio será satisfecho mediante la entrega a la entidad matriz, quién queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valores de renta fija a emitir por la adquirente y que contarán con la garantía irrevocable de la Administración General del Estado. Y ahora por escritura otorgada en Madrid, el veinticinco de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, Don JOSE MANUEL GARCIA COLLAJES, protocolo número 126, complementada por acta autorizada, el doce de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Mungía -Bizkaia-, Don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, Marqués de Villanueva, 6, con N.I.F. 34.109.398F y 50.283.574F, que actúan en nombre y representación y como apoderados de entre otras, de la entidad BANCO DE CAVA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SOPA, S.A. Unipersonal, en virtud de la escritura de poder especial otorgada el día 6 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Domínguez Mens, número 371 de protocolo; y Don Oscar García Maceiras, mayor de edad y con domicilio a los efectos de la escritura que se inscribe en Madrid, Paseo de la Castellana número 89, con D.N.I. 32.837.360F, que actúa en nombre y representación y como apoderado de la entidad SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la escritura de poder especial otorgado el día 13 de febrero de 2013, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, número 97 de protocolo, ambos con capacidad y facultades suficientes a juicio del Notario autorizante de la que se inscribe, RATIFICAN Y MANVAN A PÚBLICO el referido documento privado. En su virtud, previa constancia de la referida adquisición, inscribo la adquisición del préstamo hipotecario de la citada inscripción 2ª modificado por sus inscripciones 3ª, 4ª, 5ª y 7ª a favor de SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud de la escritura otorgada el veinticinco de febrero de dos mil catorce, ante el Notario de Madrid, Don JOSE MANUEL GARCIA COLLAJES, protocolo número 126, complementada por acta autorizada en Mungía -Bizkaia-, el día doce de febrero de dos mil catorce, ante el Notario Don Luis Felipe Alamillos Granados, protocolo número 211; que fueron presentadas telemáticamente, la escritura a las 10:42 horas del 3 de marzo de 2.014, asiento 1463, Diario 58; y el acta a las 09:00 horas, del 17 de febrero de 2014, asiento 1371, Diario 58, a cuyo margen se indicarán las operaciones de las otras noventa y siete fincas. Se insertan cartas de pago de las autoliquidaciones. Madrid, cuatro de marzo de dos mil catorce.

1123/60

Chis



Hoja nº 3
Correspondiente a la Certificación de fecha 04/01/13



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____



Registradores
DE ESPAÑA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO DIECIOCHO

Calificado el precedente documento se ha expedido la CERTIFICACIÓN solicitada, y practicada la nota marginal correspondiente, de la finca en el mismo comprendida, al margen de la inscripción 2ª.

Asientos cancelados por caducidad: ninguno.

Constan nota de haberse expedido certificación para los procedimientos de ejecución, como se indica en la presente.

En cumplimiento de la obligación legal de informar de los efectos del asiento registral de este documento, se hace constar que el contenido de el Registro está bajo la protección de los Tribunales.
Madrid, cuatro de enero de dos mil dieciocho

El Registrador,



Don Jose Félix Merino Escartín

Honorarios sin IVA 63,11 €, según Minuta nº 153/18, entregada al interesado.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el solicitante de esta certificación, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACION

DON JOSE FELIX MERINO ESCARTIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO DIECIOCHO,

CERTIFICO: Que para cumplimentar el precedente mandamiento que ha causado el asiento de presentación Asiento 74 del Diario Diario 63, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la Finca N^o: 23192 de la sección sección 4^a con CRU 28100000790539, a que el mandamiento se refiere, por su inscripción 5^a, última vigente de dominio obrante a folio 16, del tomo 1267, libro 341, de fecha catorce de enero de dos mil ocho, aparece inscrita a favor de PRORSUS SL con C.I.F.: B81840738 con domicilio en Calle Ferraz N^o 2, 28008, Madrid 100% en pleno dominio, por compraventa en virtud de escritura pública de fecha 30/11/2007, otorgada en Madrid ante el/a Notario/a Don/Doña Fernando Fernandez Medina número 1904/2007 de su protocolo, siendo su descripción contenida en la inscripción 4^a, la siguiente:

URBANA. - FINCA NUMERO TREINTA Y SEIS. - VIVIENDA DENOMINADA PRIMERO LETRA C, del edificio en Madrid, **en las confluencias de las calles de Pinos Alta y de Baracaldo, con acceso por la calle de Baracaldo, número 24.** Está situada en la planta primera del edificio. Tiene una superficie construida aproximada con inclusión de parte proporcional de elementos comunes de **cuarenta y seis metros con veintidós decímetros cuadrados -46,22 m²-**. Se distribuye en salón-comedor-cocina, dormitorio con armario empotrado y cuarto de baño. - Linda: por la derecha, entrando, con solares propiedad de Doña Magdalena Díez del Corral; por la izquierda, con vivienda letra D de la misma planta; por el fondo, con vuelo sobre patio común del edificio y hueco de instalaciones y por su frente, con distribuidor de las viviendas, vivienda letra B de su misma planta. **Le corresponde como anexo el trastero señalado con el número diez** situado en la planta baja, que tiene una superficie con repercusión de comunes de **cinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados -5,77 m²-**. CUOTA. - Se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble de **dos enteros veintiséis centésimas por ciento**. Finca No Coordinada con Catastro a la fecha de su última inscripción de dominio.

SEGUNDO. CARGAS: Dicha finca, tanto por sí misma como por razón de su procedencia aparece gravada con las siguientes cargas y afecciones:

SUJETA al Régimen de Propiedad Horizontal con Estatutos que consta en la inscripción 6^a de su finca matriz 19507 Sección 4 obrante al folio 92 del tomo 1184.

por razón de la matriz 19507 Sobre esta finca se ha constituido el siguiente derecho: Servidumbre de las llamadas personales de tenencia, mantenimiento de uso, y utilización de un local destinado a la instalación, permanencia, y en su caso, ampliación de uno o varios Transformadores de energía eléctrica propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL. El mencionado espacio o local para la ubicación del citado Transformador de energía eléctrica, queda debidamente reflejado en un plano, fotocopia del cual se inserta en la escritura. II. En consecuencia, se confiere, asimismo, a IBERDROLA, DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A.U. o empresa sucesora, por medio de la presente constitución de servidumbre, cuyo ejercicio y

contenido será el siguiente: 1. La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso y utilización del centro de transformación de energía eléctrica instalado y ampliación del mismo, en su caso. 2. El contenido de dicha servidumbre a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario el centro de transformación de energía eléctrica, de una o más unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del local, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. 3. En todo caso, la servidumbre constituida tendrá como objeto un local integrado en un edificio como elemento común, y comprenderá tanto el uso de la superficie en la que se ubique el Centro de Transformación, así como la instalación y el establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazan con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas. TERCERA. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, estará exenta de gastos de cualquier tipo relacionados con el Centro de Transformación, al formar parte de los elementos, comunes del edificio, excepto los que se deriven del mantenimiento del local y de las instalaciones que se encuentran en el mismo y que son de su propiedad. escritura de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE USO, y UTILIZACIÓN. Así resulta de escritura de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis otorgada en MADRID ante el Notario Don/ña MIGUEL GARCIA GIL número 777/2006 de su protocolo que motivó la inscripción 7ª de fecha veinticinco de junio de dos mil siete

Una **HIPOTECA** a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, para responder de 136.000,00 EUROS de capital del préstamo, según la **inscripción 2ª** de fecha del diecisiete de abril de dos mil cuatro, al folio 16 del tomo 1267 libro 341.

Por la presente se expide CERTIFICACION del art.688 de la LEC, para el procedimiento de ejecución hipotecaria 310/2017 seguido en el Juzgado 100 de Madrid.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, según la **inscripción 3ª** de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis, al folio 16 del tomo 1267 libro 341.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, novada por la 3ª a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, según la **inscripción 4ª** de fecha trece de julio de dos mil siete, al folio 16 del tomo 1267 libro 341.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, novada por la 3ª y 4ª, a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, según la **inscripción 6ª** de fecha veinte de septiembre de dos mil once, al folio 17 del tomo 1267 libro 641.

MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 2ª, novada por la 3ª, 4ª y 6ª, a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, según la **inscripción 7ª** de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, al folio 17 del tomo 1267 libro 641.

La hipoteca de la inscripción 2ª, **novada por la 3ª, 4ª, 6ª y 7ª**, ha sido **CEDIDA** a favor de **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.**, según la inscripción 8ª de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, al folio 18 del tomo 1267 libro 641.

Afecto el derecho transmitido durante el plazo de CINCO AÑOS, contados desde el día cuatro de marzo de dos mil catorce, a la liquidación del impuesto que en su caso proceda, según nota al margen de la inscripción 8ª

Dicha finca no resulta gravada con ninguna otra carga o afección, estando **subsistente y sin cancelar la hipoteca de la relacionada inscripción 2ª, novada por la 3ª, 4ª, 6ª y 7ª**, y cedida por la 8ª, a favor de la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SA**, a cuyo margen se

ha hecho constar la expedición de esta Certificación conforme al art. 688 LEC.

Se hace constar expresamente que cualquier transmisión de la finca por ejecución de dicha hipoteca, **exigirá la previa inscripción de la titularidad a favor de la actora**, de conformidad con el principio de **tracto sucesivo**, art. 20 de la Ley Hipotecaria y Resolución de la DGRN de 8 de julio de 2013.

Las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos, son las que constan en los asientos fotocopiados y que se unen, así como también, en su caso, la reducción del saldo de la deuda.

TERCERO. No aparecen titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, a la fecha de esta Certificación.

CUARTO. Los asientos y notas relacionadas en los precedentes apartados, son los que figuran en las fotocopias que se adjuntan, todas ellas numeradas de la 1 a la 3, inclusive, rubicadas por mí y con el sello del Registro, que son reproducción exacta del contenido de los libros de registrales y han de considerarse parte integrante de esta Certificación.

Lo que antecede está conforme con los asientos y notas relacionados y no existiendo ningún otro vigente que a dicha/s finca/s se refiera en los libros de Inscripciones ni en el Diario libro esta certificación, antes de la apertura del Diario, y la firmo en Madrid a cuatro de enero de dos mil dieciocho.



Aranceles y Honorarios según minuta nº _____ que se entrega al interesado.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco y queda plenamente informado de los siguientes extremos:

- 1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (Art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado...", siempre que exista interés en el peticionario". (Art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
- 2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
- 3.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.
- 4.- De que la aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo que disponen los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responderá de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.